

GACETA DEL GOBIERNO.

SABADO 16 DE SETIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 9 de Agosto.

En el mes de Mayo llegó de la Bukaria á Astracan una caravana de 482 camellos cargados de algodón, frutas secas y otras mercancías.

En el mismo mes se extrajeron del puerto de Riga por valor de 10.929,111 rublos de géneros del país, y se introdujeron en mercancías extranjeras 1.491,405 rublos.

En los cuatro primeros meses de este año se han introducido en Rusia por el puerto de Odesa por valor de 1.626,166 rublos de géneros extranjeros, y la suma de los que se han extraído del país asciende á 2.072,201.

AUSTRIA.

Viena 24 de Agosto.

El asunto de las conversaciones del día es la venida del Emperador Alejandro: cada uno pretende adivinar el motivo de este viaje, sobre el cual se hacen las mas aventuradas conjeturas. Afirman no obstante personas del mayor crédito que hace tiempo se esperaba en Viena al Emperador Alejandro, y que ya debió haberse verificado este viaje cuando S. M. I. fue la última vez á Varsovia; y creen que el objeto principal de esta visita sea el tomar en consideracion, juntamente con su aliado, el estado actual de Europa, á cuyo mismo efecto ha sido convidado el Rey de Prusia. Recuerdan tambien haberse obligado los Soberanos aliados á reunirse cada tres años, y que los que no pudieran asistir en persona enviarían ministros de entera confianza. La inmediata conferencia debía ser en otoño de 1821; pero los acontecimientos de este año han sido causa de que se adelante la época de la reunion.

Parece que el Emperador Alejandro no llegará aquí hasta fines de Setiembre; pero nuestra corte nada ha publicado aun sobre este punto. Se espera al conde Capo de Istria, embajador ruso, que viene á conferenciar con el príncipe Metternich y con los demas ministros de las grandes potencias sobre los asuntos generales de Europa.

Han sido llamados todos los militares ausentes con licencia; y se piensa en poner en movimiento algunos batallones de reserva.

Se cree que nuestro Soberano no saldrá para Pest hasta que el Emperador Alejandro haya llegado á esta capital.

En el campamento de Pest hay ya 22 batallones de infantería y 124 escuadrones de caballería. El 4 de Setiembre comenzarán las revistas, y luego se dará destino á estos cuerpos.

ITALIA.

Nápoles 12 de Agosto.

Zelosos los antiguos de conservar la moral en los pueblos, y de hacer la virtud hereditaria en las familias, recogieron cuidadosamente los rasgos sublimes, las grandes acciones, las brillantes hazañas de toda especie, presentando estos nobles objetos como lecciones dadas á las generaciones venideras. Sus libros son la escuela del ciudadano: del soldado, del capitán, del magistrado, del hombre de Estado. A ellos debemos el que la virtud no haya desaparecido de la tierra, y que en medio de todos los delirios de los siglos de ignorancia el corazón mismo de los bárbaros palpita al oír los dulces nombres de patria y de libertad. ¿Quién po-

drá leer á Píndaro y á Homero, á Tácito y á Plutarco sin sentirse arrebatado de una noble indignacion por no haber nacido en los tiempos en que una hoja de encina hacia acometer la muerte con alegría; y los defensores del suelo patrio, despues de derrotar las legiones enemigas en el campo del honor, volvian modestos ciudadanos á manejar el arado en que colgaban los laureles, para labrar nuevamente aquella misma tierra que habian regado con su sangre?

Parecia que estos prodigios de virtud que todos admiran, y que con oprobio de nuestra edad casi todos miran como increíbles, no podian ya reproducirse para honor y gloria del género humano; á lo menos así nos lo dicen, y repiten mil veces aquellos escritores, que en vista de la mudanza de co-tumbres juzgan que el mundo y los hombres han degenerado con el trascurso del tiempo. Pero empechemos á reunir los hechos heroicos de nuestros conciudadanos, y vindicaremos el agravio hecho á los antiguos escritores y á los hombres de nuestro siglo.

Apenas se dejó ver otra vez la libertad en este país tan amado de ella, al momento volvimos á ser sus hijos queridos. A la voz del bien general, ante la cual enmudece la del ingrato egoismo, tomaron su natural vigor las semillas amofiguadas de todas las virtudes; y la historia, condenada por largo tiempo á la triste narracion de estragos, de muertes, de perfidias, que asolaron los reinos y sus habitantes, y de toda especie de ilustres maldades, empieza ya á ennoblecer sus páginas con recuerdos dignos de aquellos tiempos, en que todos los demas intereses cedian al que inspiraba el suelo donde el hombre miraba su cuna y el sepulcro de sus abuelos. *Ve*, decia á su hijo la muger espartana, *y vuelve á casa con el escudo, ó sobre el escudo: ve, y vuelve con la Constitucion ó muerto*, han dicho á sus hijos millares de madres en la bella y populosa provincia donde habitaron antiguamente los hirpinos, y en la actualidad patria de heroes, donde se encendió la primera llama del fuego sagrado, que en pocos instantes se presentó como una antorcha brillante, que nos descubria con su resplandor el camino de nuestra felicidad, y donde el número de valerosos defensores de la nacion y del trono constitucional se cuenta por el de los brazos de sus habitantes. En aquel país se disputan la preferencia todas las virtudes sublimes, cuya reunion es muy rara, y mas rara su energía, dirigida á un mismo y único objeto, y todavía mas cuando el heroísmo que producen, y consiste en la destruccion de todas las miras personales, tiene por único fin la felicidad de los otros, y su premio estriba en la dulce satisfaccion de poder decirse á sí mismo: *he sido ciudadano*; satisfaccion que solo deben y pueden gozar las almas sublimes.

No por eso intentamos deprimir (ni podríamos hacerlo sin faltar torpemente á la justicia) á los valientes daunos, que en el instante mismo siguieron aquel generoso movimiento, ni á los buenos, leales y magnánimos habitantes de todas las provincias del reino, los cuales empapados en los mismos santos principios, y animados de las mismas nobles esperanzas, se unieron todos en voluntad y en acciones: queremos solo desahogar libremente nuestros sentimientos de particular gratitud con respecto al suelo dichoso donde la libertad inspiró primeramente el noble designio de hacer llegar al pie del trono los votos de tantos miles de hombres que habitan esta hermosa y última porcion de Italia. Añádese á esto el respeto y admiracion que en nosotros excita un documento glorioso que acaba de llegar á nuestras manos. Este es una carta del general en jefe, dirigida á S. A. R. teniente-general del reino, en la cual

le manifiesta aquel adalid el generoso desinterés de cuantos militares y ciudadanos concurrieron á la ejecución del grande designio, dándose por suficientemente recompensados con el feliz resultado de la empresa, y con la satisfacción que ha manifestado S. M. á favor de esta obra, cuyo objeto único ha sido la gloria del Rey y de la nación. El hombre valeroso, decía un escritor elocuente, hace sus pruebas en un día de batalla; el héroe verdadero las hace todos los días: bajo un exterior mas modesto, sus virtudes son de un uso mas frecuente. Nuestro corazón aprobará siempre los sentimientos de aquellos hombres, que habiendo influido con todas sus fuerzas al logro de esta empresa inmortal, han desdeñado todo galardón, y contentos con haber servido al Rey y á la patria, se remontan hasta la admiración, compañera y amiga de la gloria. Los que así proceden merecen el aprecio y eterna gratitud de sus conciudadanos, y el respeto de todos las naciones y de todas las edades.

FRANCIA.

Paris 5 de Setiembre.

Algunas cartas de Turin dicen lo siguiente:

„El lunes 14 de Agosto se presentaron á felicitar á SS. MM. y á la augusta desposada en nombre de sus respectivos Monarcas todos los embajadores y ministros extranjeros reconocidos en nuestra corte. El Excmo. Sr. duque de Dalberg, embajador de Francia, que habló en nombre de todo el cuerpo diplomático, manifestó particularmente los sentimientos de S. M. Cristianísima acerca de esta nueva alianza de la casa de Borbon con la de Saboya, que estrecha mas todavía los vínculos de amistad que largo tiempo há unen las dos familias. Aquella misma noche se otorgó el contrato matrimonial entre S. A. R. la Princesa María Teresa y S. A. R. el Infante D. Carlos Luis; y el martes 15 se celebró la ceremonia religiosa del matrimonio en la capilla de la Viña Real de la Reina, representando al Príncipe Carlos Luis S. A. R. el Duque de Genevois, tío de la nueva esposa.

PORTUGAL.

Lisboa 4 de Setiembre.

Tenemos la satisfacción de anunciar á toda la nación portuguesa que los Excmos. Sres. gobernadores del reino siguen disponiendo con la mayor eficacia la solemne y legitima convocacion de Cortes, de que ya hemos hablado, y preparando todo cuanto debe preceder á este importantísimo acto.

La prueba mas evidente de esta verdad es el decreto publicado anteyar, por el cual consta estar ya nombrados para la comision preparatoria los sugetos mas beneméritos, y que por su conocida sabiduría, probidad y patriotismo sincero y discreto deben merecer toda la confianza de la nación.

Todos los portugueses se complacerán sin duda en saber cuanto se acelera la solemne y legal convocacion de Cortes; las cuales siendo determinadas por la legitima autoridad, á quien únicamente compete convocarlas, y desempeñando estas sus funciones con aquel espíritu de paz, honor, fidelidad y acierto que felizmente reina en la mayoría de la nación portuguesa, no podrán menos de producir los mejores resultados para la nación misma.

Nos complacemos igualmente en participar al público que á virtud de las medidas tomadas por el Gobierno en tan críticas circunstancias, se principian á experimentar felices resultados, pues consta que algunos oficiales, desviados por un momento de sus deberes, empiezan á conocer el error que han cometido separándose de sus cuerpos, y vuelven á los que saben haberse conservado bajo la subordinacion, que á la par del valor ha distinguido siempre á las tropas portuguesas. Esto da las esperanzas mas bien fundadas de que á imitacion de los mismos oficiales, siguiendo su ejemplo todos los cuerpos, entrarin brevemente en sus obligaciones, y se unirán al centro de la autoridad legitima de nuestro amado Soberano.

Para facilitar este importante objeto los Excmos. señores gobernadores del reino acaban de publicar la siguiente proclama.

„¡ Valerosos militares que os dejisteis engañar!.. Despues que habeis sostenido con vuestra sangre los derechos de la religion, del trono y de la patria; despues que en medio

de los peligros y privaciones habeis asombrado á las naciones de Europa con las gloriosas hazañas que habeis acabado en una guerra sin igual; en el seno de la paz, en el centro de vuestras familias, en vuestros propios hogares una seducción capciosa os hace perder el mérito que á tanta costa habeis adquirido, manchando vuestra fidelidad, que habia conservado hasta ahora toda su pureza.

„Si los gobernadores del reino empleasen la fuerza y los medios que S. M. ha depositado en sus manos, y estan asegurados en la lealtad y bizarra conducta de las tropas de las provincias de *Tras-os-Montes, Beira, Extremadura y Alentejo*, y reino de *Algarbe*, donde las sugestiones dirigidas por la supuesta junta suprema fueron recibidas con el desprecio que merecian, bien pronto os harian conocer la triste situacion á que os han conducido los autores de vuestros extravíos; pero seguros del amor paternal de nuestro piadoso Soberano, y de lo mucho que sentiria el ver derramar la sangre portuguesa, os conceden en su Real nombre un completo perdon.

„Considerando que los oficiales y soldados de los cuerpos extraviados delinquieron, mas por obedecer á sus gefes que por sustraerse al Gobierno legitimo de su Soberano, no ofrecen premio alguno á los que vuelvan á sus deberes, porque seria un oprobio del nombre portugues que semejante estímulo incitase á llenar sus obligaciones á unas tropas que jamas han sido mercenarias; pero ofrecen la clemencia de su Monarca, y un olvido total de su inconsideracion, á todos los que abandonaren prontamente el partido injusto á que desgraciadamente se han dejado arrastrar, y se reunieren á los cuerpos fieles que esten mas próximos.

„Los oficiales de los cuerpos extraviados que contribuyan inmediatamente á restituir la obediencia en los mismos cuerpos, no solamente seran perdonados, sino que se tendrá con ellos las consideraciones á que se hagan acreedores. Lisboa en el palacio del Gobierno á 2 de Setiembre de 1820.” (Siguen las firmas de los gobernadores.)

Se ha publicado el decreto siguiente:

„El Rey nuestro Señor se ha servido perdonar, por mero efecto de su Real compasion, el crimen de primera y segunda desercion simple á todos los individuos de su ejército que se hallaren sentenciados y aun por sentenciar, y á aquellos que por igual causa hubieren ya cumplido sus sentencias; y ordena que puestos en libertad sean al punto restituidos á sus respectivos cuerpos, ó á cualquier otro en que el teniente general comandante interino del ejército tuviese por conveniente emplearlos durante las actuales circunstancias, para que continúen en el Real servicio. El conde de la Feira, del consejo de S. M., secretario de los Negocios extranjeros, y de Guerra y Marina, lo tendrá entendido así, y lo hará egecutar, expidiendo las órdenes necesarias. Palacio del Gobierno 4 de Setiembre de 1820.” (Siguen las rúbricas de los Sres. gobernadores del reino.)

NOTICIAS DE ESPAÑA. — ULTRAMAR.

Caracas 8 de Junio.

El año de 1820 será para Venezuela una época tan distinguida y venturosa como el de 1498. En este un Fernando, á costa de sacrificios, la colocó en el número de los pueblos; y en aquel otro Fernando sacrificó, solo atento al bien de sus súbditos, los atractivos de un poder ilimitado, y la eleva al rango de los pueblos libres. ¡Épocas dichosas, que jamas olvidará nuestra patria para bendecir las benéficas manos que se las proporcionaron!

Ayer á las tres de una de las mas claras y hermosas tardes de la zona tórrida, reunidos en la sala consistorial el Excmo. Sr. general en jefe, el Sr. capitán general interino de estas provincias, el ilustre ayuntamiento, el Sr. gobernador del arzobispado, los prelados de las órdenes religiosas, los empleados de la Hacienda pública, varios oficiales de alta graduacion, y un gran número de los vecinos principales de esta capital, se dió principio á la augusta ceremonia de la publicacion de la Constitucion política de la Monarquía. Este sagrado Código, cubierto de plata, y guardado en una hermosa caja de terciopelo carmesí, guarnecida de oro, cuya llave custodiaba el Sr. alcalde de segunda eleccion, era conducido por S. E. el general en jefe y el Sr. capitán general interino. Abria la marcha un destacamento de caballería, y la cerraba la música del primer batallón de Valencey y otro destacamento de este cuerpo.

La comitiva, entre vivas y aclamaciones de un inmenso gentío, siguió la carrera, adornada de cuanto pudo esperarse del entusiasmo de un pueblo circunspuesto y virtuoso, que ama á su REX y á la gran Nacion de que es parte, y cubierta á un lado y otro con dos filas de la tropa que forma la guarnicion. La comitiva llegó á la plaza de S. Pablo, en donde estaba formado un hermoso tablado, todo cubierto de damasco carmesí, viéndose en el fondo el retrato de nuestro REX; S. E., el Sr. capitán general interino y el ilustre ayuntamiento se colocaron en sus respectivos lugares, y el secretario del cuerpo leyó con clara voz la Real orden para la publicacion y juramento de la Constitucion.

Concluido este acto entre repetidas voces de *viva la Constitucion, viva el REX, viva la Nacion española*, y despues de haber tirado al pueblo una gran cantidad de dinero, y de haber dado principio una salva de artillería, continuó su marcha la comitiva hasta la plaza de S. Felipe Neri, en donde se hallaba construido otro tablado con los mismos adornos que el anterior, en el cual se colocaron los señores arriba dichos, y el propio secretario leyó el acta del acuerdo del ayuntamiento, mandando la publicacion de la Constitucion, y señalando para ella el día 7.

Repetidas en este lugar las mismas escenas que en el anterior, continuó la comitiva su carrera hasta la plaza mayor (ahora de la Constitucion), en cuyo centro estaba situado un decente y espacioso tablado con cuantos asientos podia contener, y en el fondo el retrato de nuestro REX, una mesa con un crucifijo, el libro de los santos evangelios, y la bandera del segundo batallon de Navarra sostenida por su oficial, y los oficiales y soldados indispensables al acto. S. E., el Sr. capitán general interino, el Sr. gobernador del arzobispado y el ilustre ayuntamiento tomaron sus respectivos asientos, y todos los circunstantes ocuparon el resto del tablado. Las tropas de la carrera reunidas se formaron al frente y costados: la plaza, la torre, las calles, todo estaba ocupado por un gentío pocas veces visto en esta capital; y despues de haber cesado los repiques de todas las iglesias, el secretario leyó en alta voz la sagrada Carta de nuestra libertad política.

Terminada la lectura, S. E. el general en jefe puesto de rodillas, y tocando con una mano el libro de los santos evangelios, prestó el juramento prevenido por la Constitucion ante el Sr. capitán general interino, quien inmediatamente le prestó tambien ante S. E.; seguidamente el Sr. capitán general interino lo recibió del ilustre ayuntamiento; y concluido se dirigió S. E., pintado el gozo en su semblante, al medio del tablado, en donde con una voz esforzada gritó: *Viva la Constitucion; viva el REX; viva la Nacion; vivan los españoles de ambos mundos; viva la deseada paz y tranquilidad de Venezuela*. El Sr. capitán general interino le siguió en la misma escena, y el innumerable concurso, trasportado de alegría, hizo resonar por mucho tiempo el aire con iguales aclamaciones.

En medio de ellas bajó todo el acompañamiento, arrojándose dinero á la multitud, y se dirigió á la sala consistorial, donde reunidos en sesion extraordinaria S. E. el general en jefe, el Sr. capitán general interino, el Sr. gobernador del arzobispado y el ilustre ayuntamiento, manifestó S. E. haber cesado las funciones del antiguo gobierno político, y haber quedado el pueblo en orfandad, por lo que era necesario nombrar un Gefe político hasta la resolucion de S. M.; y habiendo propuesto el regidor Dr. Don Francisco Rodriguez Tosta para este destino al Sr. brigadier D. Ramon Correa y Guevara, que acababa de ejercerle con Real aprobacion, aunque con diverso nombre, quedó elegido Gefe político hasta la resolucion de S. M.

Entonces S. E. se levantó del asiento para que le ocupase el nuevo electo á quien correspondia, y se suscitó una noble competencia entre el desprendimiento del uno y la moderacion del otro, y entre las públicas y notorias cualidades de los dos. El nuevo electo ocupó la silla, y poco despues la comitiva marchó para la casa en que estaba preparado un suntuoso refresco, entre las aclamaciones de un numeroso pueblo, que dirigia al cielo sus votos por la conservacion y prosperidad de S. E., que á costa de su sangre, de privaciones y de trabajos inexplicables le ha salvado de las garras de sus mas crueles enemigos, y de las maquinaciones é intrigas de otros no menos crueles, aunque descubiertos en su principio: por la felicidad de su nuevo gefe, cuya memoria tan grata para él la trasmirá á las mas distantes genera-

ciones; y por la conservacion de los individuos de un cuerpo que en todos tiempos, y principalmente en las mas delicadas circunstancias de Venezuela, ha sabido conservar su circunspeccion y decoro; manifestar con firmeza su amor al orden y al bien público, y servir de modelo á los que se encuentren en semejantes ó iguales situaciones.

Por la noche hubo un magnífico baile é iluminacion general, que continuará por tres dias, como asimismo fiestas de toros, cañas y otras diversiones de las permitidas, inspiradas por el amor de este pueblo á la Carta de su libertad civil, á la Persona del mejor y mas amado de los Reyes, y á la heroica Nacion que con tanta moderacion y sabiduria ha sabido dársela.

Se ha recibido el parte dado por el coronel D. Sebastian de la Calzada al Sr. presidente de Quito en Panamá á 24 de Enero, el cual contiene la brillante victoria conseguida en aquel dia sobre la division enemiga de 800 hombres que ocupaba aquella capital, no habiendo escapado casi ninguno, y tomádoles 400 fusiles &c. &c.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Valladolid 8 de Setiembre.

La sociedad económica de Amigos del pais de esta provincia celebró el día 6 de Agosto su sesion pública para la distribucion de premios, cuya funcion fue pomposa y muy concurrida. Despues de la obertura que tocó la música y de la lectura de varios discursos, se distribuyeron 166 premios entre niños y niñas, y al maestro D. Eugenio Nieto por haber enseñado en estos meses á 15 niños el catecismo constitucional, de que dieron razon perfectamente, una banda verde y encarnada, de la que pendía una gran medalla de plata; y á los niños y niñas que habian manifestado su aplicacion á dicho catecismo se les distinguió con un lazo de dichos colores sobre la medalla. El director de la casa de misericordia premió al maestro de primeras letras de ella con 400 rs. por su esmero y aplicacion en su encargo, y por haber presentado á examen del catecismo constitucional á varios discípulos. Entre las niñas tambien se distinguieron algunas, sobre todo las de encajes, que merecieron sobre los premios mil aplausos; y se concluyó la funcion con un discurso gratulatorio.

Cádiz 8 de Setiembre.

Por el resumen general del caudal entrado y distribuido en esta tesorería de ejército en el mes de Agosto resulta el cargo total de 4.625,462 rs. 1 $\frac{2}{3}$ mrs., y la data de 1.136,677 rs. 28 mrs.; á saber: del ramo militar 704,903 rs. 29 mrs.; de lo civil 247,271 rs. 33 mrs., y de la marina 184,500 rs. Queda una existencia en libramientos, vales y otros documentos de 3.488,784 rs. 7 $\frac{2}{3}$.

Barcelona 8 de Setiembre.

El buque correo llegado ayer de Mallorca no ha entregado los pliegos y balijs que conducia por haberlos dejado en Tarragona, adonde arribó por el mal tiempo. Segun la declaracion del patron, que salió el 25 del pasado, debió empezarse el 26 la desinfeccion de los cuatro pueblos contagiados por haber cesado la peste.

S. Sebastian 11 de Setiembre.

Escriben de Santander con fecha del 8 del corriente haber entrado en aquel puerto el 6 un queche frances procedente de la Guaira, cuyo capitán asegura que á su salida habian suspendido las hostilidades las tropas nacionales y las insurgentes.

Madrid 15 de Setiembre.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Estado y de Hacienda.

CORTES:

Sesion extraordinaria de la noche del 14 de Setiembre.

Leida el acta de la sesion extraordinaria del 12, se dió cuenta de un oficio del juez de primera instancia de esta corte D. Angel Fernandez de los Rios, en el que hacia presente hallarse entendiendo en la averiguacion del sugeto que tomando el nombre del diputado por Cataluña D. Gines Quintana, habia oficiado al alcalde de Alcobendas para que indagara si procedia de aquella villa cierto papel sedicioso; y siendo necesario instruir de todo al referido Sr. diputado,

é igualmente que diese algunos informes, pedia se concediese permiso para ello á dicho Sr. Quintana, y así se acordó.

En seguida se procedió á la discusión señalada para esta noche del proyecto presentado por las comisiones reunidas de Comercio y Marina para la libertad de navegación y pesca, y para sustituir al sistema de matrículas de mar otro que llene su objeto.

Previo alguna discusión se aprobó el primer artículo, á excepción de la cláusula que fijaba la separación de pesquería marítima y terrestre en el primer puente del desembocadero de los ríos; por lo que se devolvió el artículo á las comisiones para que señalaran otro límite que no causara dudas, ni impidiera á los dedicados á la pesca de los ríos el ejercitar esta industria.

Se aprobaron después los artículos desde el 2 hasta el 29 inclusive, con algunas rectificaciones que se acordaron en el language.

El artículo 30 se mandó suspender hasta que oyendo al Sr. secretario del Despacho de Hacienda, se tratase de cuál sería el medio mas apto para asegurar las pagas á los marineros y sus viudas; habiendo manifestado el Sr. ministro de la Gobernación de la Península las dificultades que podría haber de que las percibirían de los fondos de Propios de los pueblos, estando estos destinados á otros diversos objetos, en términos que apenas llegan á cubrirlos.

Se aprobaron sin discusión los siguientes hasta el artículo 38, al que hizo el Sr. Rovira la adición «después de recibido su reemplazo;» y siguieron aprobándose los demas hasta el 44, que después de algunas objeciones de los Sres. Diaz Morales, Bahamonde y Benitez sobre si estaba en contradicción con el 46, que contestaron los Sres. Oliver y Florez Estrada, fue aprobado con dos adiciones; la primera del Sr. Diaz Morales «que por ahora,» y la segunda del Sr. San Miguel «que mientras subsistan los oficios de los escribanos.»

El artículo 45 se aprobó; y después de una larga discusión se mandó volver á la comisión el 46 sobre el modo con que se debería proceder contra los que se hallaran ya fuera del servicio de mar.

A la misma se mandaron pasar varias indicaciones y adiciones. Una del Sr. S. Miguel al art. 1.º, en que pedia se declarase que en todo el curso de los ríos hasta su desagüe en el mar pueden pescar tambien libremente los terrestres, sin excepción ninguna, para evitar de esta manera los continuos pleitos que siempre ha habido entre los pescadores matriculados y los de tierra, especialmente en los pueblos de Asturias: otra del Sr. Ezpeleta al art. 10, que decía: «y que se hayan retirado seis meses antes de la convocatoria:» otra del Sr. Losada al mismo artículo «para que la comisión aclarase de un modo que evitara todo inconveniente, si los que hubiesen hecho una campaña, y se retirasen del servicio de mar, quedaban libres de ser llamados para el servicio terrestre en los reemplazos del ejército permanente, ó para la milicia nacional activa;» y otra del Sr. Diaz Morales para que la comisión fije de un modo positivo el número de los zeladores que señala el art. 11, á fin de evitar las dudas que en los pueblos pueden originarse.

Se declaró no haber lugar á votar sobre otra indicación del Sr. Cantero, para que los señores de las comisiones de Marina y Comercio diesen razon de la notable diferencia que se encuentra entre el reglamento original y el impreso.

Se mandó pasar á la comisión ordinaria de Hacienda una exposición que dirige á las Cortes la junta nacional del Crédito público, acompañada de los correspondientes estados de los valores de las rentas, y de algunas reflexiones.

Se leyó tambien el proyecto de la comisión de Comercio para el establecimiento de consulados; y habiéndose opuesto los Sres. Ezpeleta y conde de Toreno á que se pasara al Gobierno una recomendación para que sean preferidos en los destinos de cónsules los oficiales de marina, y manifestado el ministro de la Gobernación de la Península que el Gobierno había dado pruebas de atender á las personas mas beneméritas, y que como recomendación no era necesaria por esta causa, se declaró no haber lugar á votar; y se levantó la sesión.

Sesion del 15 de Setiembre.

Se leyó el acta de la ordinaria de ayer, á la que se mandó agregar el voto particular del Sr. Valle, contrario á la resolución acordada sobre la indicación del Sr. Martínez de la Rosa.

En seguida se dió cuenta de varios oficios del Gobierno,

representaciones y expedientes, á los que se dió el curso respectivo.

Se leyó después la siguiente indicación de los Sres. Cantero, La Riva, Govantes y Gasco: «Que se diga al Gobierno que sin perjuicio del nombramiento hecho en los diputados (para las comisiones de Códigos), elija tambien un número correspondiente de letrados científicos ú otras personas de instrucción de fuera del Congreso, que se dediquen inmediatamente y sin distraerse á otros negocios, á la formación de los cuerpos de leyes de España;» la que no fue aprobada.

Se aprobó otra del Sr. Giraldo referente al mismo asunto; que decía así: «Que cada una de las comisiones proponga al Congreso los sujetos de fuera de él que estime necesarios y á propósito para que ayuden en la formación de los códigos.»

Se declaró no haber lugar á votar acerca de una exposición de Josef Antonio Romero Saavedra, receptor de la audiencia de Granada, en que se quejaba de haberle despedido esta y á sus compañeros del conocimiento de los negocios.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comisión de Legislación concedieron á los Sres. Rodriguez de Ledesma, Giraldo, Tapia y Palarea el permiso que había solicitado el último en la sesión de ayer para proceder á la elección de un regidor en lugar de D. Agustin Goicoechea.

El Sr. Lopez (D. Marcial) presentó dos exposiciones de la diputación provincial de Aragon: una sobre la necesidad y medios de componer los caminos de la provincia, empleando al efecto muchos brazos, que quedarán ociosos en cuanto se acabe la recolección, la que se mandó pasar al Gobierno; y otra, que se remitió á la comisión ordinaria de Hacienda, quejándose de la enorme carga de contribuciones que pesan sobre dicha provincia.

A la comisión de Instrucción pública se mandó pasar una memoria ó proyecto de una cátedra médico-quirúrgico-farmacéutica de la sociedad económica de amigos del país de Leon, presentada por el Sr. Sierra Pambley.

A la de Legislación una representación de D. Antonio Cardóniga, residente en la villa de Bañeza, sobre arreglo de subalternos de los tribunales; y un proyecto de Don Agustin Caminero para establecimiento de subgefes políticos.

Se leyó una proposición del Sr. Zubia para que el decreto de 8 de Junio de 1813, especialmente desde el artículo 2.º hasta el 7.º inclusive, sea extensivo á los arrendamientos de casas.

Se leyó por tercera vez el proyecto de ley sobre aranceles: el Sr. presidente señaló para empezar su discusión la sesión extraordinaria de mañana, manifestando que después de concluido este asunto se trataría de los regulares.

Fue tambien leído por segunda vez el proyecto sobre el modo de proceder contra los eclesiásticos por delitos atroces.

Se aprobó la siguiente indicación del Sr. Florez Estrada: «Que las Cortes nombren una comisión que proponga el modo y medios de hacer reparar y construir dichas obras (caminos y canales), sin las cuales en vano podremos esperar felices resultados en ningun ramo de industria y utilidad pública.»

El Sr. Martinez de la Rosa, individuo de la comisión especial de Libertad de imprenta, leyó por primera vez el proyecto de ley sobre este objeto; en el cual lo mas notable que se ofrecia era el establecimiento de jueces de hecho para la censura de los papeles. Los jurados deben ser nombrados, no por el Gobierno ni por empleados suyos, sino por las ayuntamientos de las capitales de provincia á pluralidad de votos, en número de 18, atendiendo á lo poco generalizada que está aun la instrucción en España; de entre ellos han de ser elegidos por suerte, en los casos que ocurran, cinco para la declaración de si ha lugar á la formación de causa, y otros siete de los restantes insaculados para hacer la calificación del papel que se presente; quedando al acusado la facultad de recusar cuatro de los siete últimos en un tiempo determinado, sin expresar el motivo, y debiendo ser públicos los juicios de esta clase.

Se procedió á la discusión del proyecto sobre vinculaciones, y se leyó el art. 2.º, que decía: «Los poseedores actuales de las vinculaciones comprendidas en el artículo precedente, podrán desde luego disponer como propios de los bienes raíces que las constituyen, en el caso de que los sucesores inmediatos sean hijos ó descendientes en línea recta

de los mismos poseedores; pero si no lo fuesen podrán los sucesores actuales disponer únicamente de la mitad de los bienes, reservando hasta su muerte la otra mitad, para que disponga de ella con igual libertad el sucesor inmediato.

El Sr. Martínez de la Rosa se opuso á la aprobacion de este 2.º artículo, en cuanto lo creía en primer lugar absolutamente en contradiccion con los mismos principios que la comision habia manifestado anteriormente, y en segundo absolutamente contrario á las leyes de justicia y conveniencia. Lo primero porque la comision tan rígida y escrupulosa en no querer admitir excepcion ninguna, las proponia en el art. 2.º, el cual se halla en contradiccion con el 1.º. En cuanto á lo segundo no podia menos de notar, que todos los derechos que pudiesen alegar los mayorazgos no dimanarian de otra cosa que de la voluntad de la ley, la cual no puede jamas tener un caracter de inmutabilidad, cuando la Constitucion misma, al cabo de cierto término, es susceptible de algunas reformas. Por esta causa es bien claro que pudiendo una nueva ley, como ha sucedido con la que se ha dado en la sesion anterior, derogar éstos derechos, quedaban reducidos á una simple expectacion, y es indudable que esta siempre es mayor en los sucesores en línea recta que en los que estan en la línea transversal. Así que, le parecia á una injusticia notoria privar de toda esperanza á los sucesores en línea recta, cuando á los otros se les deja por este art. 2.º la de la mitad de los bienes; con lo que podria llegar el caso de que fuese aquel que con mas justicia tenia una expectativa fundada en las leyes, de peor condicion que este otro heredero transversal.

La comision con el fin de compensar al sucesor inmediato de este derecho legal de que se ve privado, deja al padre la facultad de hacer mejoras á sus hijos; pero estas pueden recaer en cualquiera de los hermanos, que tienen un derecho comun á ellas, y este no se le da la comision. De este modo podria suceder que el que desde que nació tuvo una esperanza que le dieron las leyes, y aun si se quiere que tiene todos los defectos que la legislacion misma le ha hecho contraer, viniera á quedar perjudicado, y con muchos menos bienes que sus demas hermanos, y aun que los mismos sobrinos.

Luego manifestó que tambien se oponia á la conveniencia pública, porque como se habia dicho ya en el Congreso, acaso seria un mal la demasiado pronta circulacion de las propiedades, cuya abundancia en los mercados las haria caer en cierto desprecio, que perjudicaria mucho á los intereses del Crédito público. Creyó sin embargo que estos males se podrian evitar haciendo extensiva la medida propuesta á los poseedores en línea recta.

El Sr. Calatrava defendiendo, como de la comision, el 2.º artículo sobre que se discutía, dijo que esta no tenia empeño ninguno en que se adoptara aquella ú otra medida; pero que debia advertir no hallarse contradiccion alguna entre los dos artículos, habiéndose dicho en el primero que tales bienes son libres, esto es, que no estan sujetos al vínculo del mayorazgo; y en el segundo que no podia el propietario disponer de ellos con absoluta libertad.

Luego dijo que la comision no habia hecho otra cosa mas que seguir, como habia mostrado claramente en su informe, el dictamen de la comision de las Cortes extraordinarias; que tuvo á mas en su favor la circunstancia de haber sido confirmado por el Consejo de Estado y la Regencia, los cuales no habian encontrado semejante contradiccion; y añadió que si proponia esta medida era por parecerle la mas conveniente, y por la que se podria hacer la reforma con mas lentitud y menos perjuicios.

En cuanto á la injusticia que se atribuía á esta proposicion, que era menester tener presente que todo legislador debe caminar bajo el supuesto de que un padre no puede tratar de perjudicar á sus hijos, y no teniendo con los sucesores en línea transversal un interes tan directo, era preciso compensarlo con este impedimento que ponian. Con estas reflexiones, y la lectura de un trozo del informe que habia presentado la comision, concluyó diciendo que no le parecia que los fundamentos que habia esta tenido fuesen tan descaminados, y que así creía que podria conseguirse que fuesen poco á poco disminuyéndose estas grandes acumulaciones de bienes, al mismo paso que iria creciendo la clase de propietarios.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y que no habia lugar á votar sobre el artículo 2.º; pero se admitió á

discusion la siguiente indicacion del Sr. Martínez de la Rosa: «Los poseedores actuales de las vinculaciones suprimidas por el artículo anterior, podran disponer libremente de la mitad de los bienes en que aquellas consistiesen, y despues de su muerte pasará la otra mitad al sucesor inmediato del mayorazgo, quien podrá tambien disponer de ella con entera libertad.»

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dijo que no podia menos el Gobierno de hacer la observacion, de que una vez aprobado el artículo primero, no se podia en reglas de justicia obligar de ningun modo á los actuales poseedores de los mayorazgos á que no dispusieran de la mitad de estos bienes, hallándose ya en la clase de enteramente libres, y en el mismo caso que cualquiera otro propietario. Pero siendo las miras de política pramente las que podian obligar á dictar semejantes disposiciones, y teniendo el mismo derecho de expectativa el heredero al todo que á la mitad, se debian dejar por entero los bienes durante su vida, á todos los que actualmente tienen la expectativa, sea en línea recta ó en línea transversal.

El Sr. Moscoso dijo que esto seria lo mismo que dejar nulo en sus efectos el artículo aprobado ayer, no pudiendo ver sus buenos efectos hasta que pasasen á lo menos 30 años. Apoyó la indicacion del Sr. Martínez de la Rosa, y luego propuso, como un art. 3.º, que debería seguir á la indicacion referida en caso que se aprobase, el que cuando el poseedor actual disponga del todo ó parte de la mitad de los bienes vinculados, deberá hacerlo con la intervencion del sucesor inmediato.

El Sr. Cepero, despues de probar con varios ejemplos que sentada una ley general, pueden á continuacion ponerse las excepciones que el legislador crea necesarias, apoyó la indicacion del Sr. Martínez de la Rosa.

El Sr. Moreno Guerra dijo, que preferia la indicacion del Sr. Martínez de la Rosa para que se repartiesen los mayorazgos por mitades y en solas dos generaciones, á la del Sr. Alvarez Guerra, que queria fuese por tercias partes y en tres generaciones, por muchas razones políticas y económicas, y porque ademas le era á él mas perjudicial, pues el Sr. Alvarez Guerra le concedia dos tercias partes de sus mayorazgos, y el Sr. Martínez de la Rosa solo la mitad; que ninguna contradiccion advertia entre el artículo 1.º aprobado ayer, y la indicacion del Sr. Martínez de la Rosa, pues aunque fuese necesario recurrir á la metafísica para conciliarlos, la metafísica era la conciliadora y la inventora de las mas de las ciencias exactas, que la política habia sido hija de la metafísica; pero que queria que la comision pusiese la ley mas clara, tanto respecto á los fideicomisos, como á los mayorazgos para evitar pleitos; que las casas de los mayorazgos habian sido siempre la morada de los pleitos entre padres é hijos, ya en vida por razon de alimentos, ya en muerte por desperfectos y asignacion de labores; que él nunca habia puesto pleitos á su padre; pero que los legisladores deben considerar á los hombres, á los padres, á los hijos &c. como son, no como deberían ellos ser.

Se declaró suficientemente discutida, y se aprobó la indicacion del Sr. Martínez de la Rosa, á la que se mandaron añadir las palabras «podrá disponer desde luego,» que propuso el Sr. Calatrava, y con que convino el autor.

Tambien se aprobó despues de una ligera discusion, en que hablaron los Sres. Ramonet, Lasanta y Giraldo, la adiccion del Sr. Moscoso, por la que «el poseedor actual de una vinculacion no podrá disponer de la mitad de los bienes comprendidos en ella, sin previa division y tasacion de toda ella con la intervencion de los poseedores inmediatos.»

Se mandó pasar á la comision otra del Sr. Gasco, que decia: «Que en los mayorazgos electivos se declaren absolutamente libres los bienes, y por consiguiente fuera de la disposicion acordada en el art. 2.º, excepto los en que ya se haya hecho la eleccion.»

No se admitió á discusion otra del Sr. Navas: «Si el actual poseedor falleciere sin haber dispuesto de la mitad de los bienes antes vinculados, pasará tambien esta mitad al sucesor inmediato.»

No hubo lugar á votar, por hallarse comprendida en la del Sr. Moscoso, sobre esta adiccion del Sr. Moreno Guerra «con intervencion del inmediato.»

Tampoco hubo lugar á votar sobre otra del Sr. Vargas Ponce: «Que los padres no puedan hacer mejoras al hijo que herede la mitad de los bienes,» por cuanto los Sres. San

Miguel y Giraldo dijeron que era una derogacion de ley, y que convenia dejar en libertad á los padres.

La misma resolucion recayó sobre otra adición del señor Romero Alpuente; «á las últimas palabras sucesor inmediato añádase: «no siendo mano muerta», porque siéndolo, podrá el poseedor disponer de todos los bienes á causa de hallarse comprendido esto en el art. 9.º que propone la comisión, y que se hizo leer.

Se mandó pasar á la comisión una indicacion del señor Marín Tauste: «La intervencion que para enagenar se da á todos deberá ser en los menores ó ausentes de los síndicos de los pueblos donde subsistan los actuales poseedores, y estos deberán dar las certificaciones juradas á los síndicos de las fincas de que se componen las respectivas vinculaciones, con distincion de cada una, y que los síndicos ningún interes ni derecho lleven por esto.

Se dejó para mas adelante el tomar en consideracion otra del Sr. Palarea, para que la comisión presentase un proyecto de ley acerca de la renta y condiciones que deberán tener los que hayan de conservar los títulos de Castilla.

No se admitió otra del Sr. Peñafiel para que se suprimiera la palabra *igual*.

Por último se mandaron pasar á la comisión las dos siguientes: una del Sr. Ezpeleta: «Que cualquiera renta libre que un poseedor hubiere vinculado á cualquiera persona por contrato matrimonial, ó por asegurarla su disfrute, se declare como una donacion hecha por contrato oneroso, y como tal la disfrute;» y otra del Sr. Casaseca, que decía: «Inmediato sucesor para el goce de la posesion será el que sucederia al tiempo de morir el actual poseedor, y no precisamente el que tenga la expectativa cuando se publique esta ley.»

El Sr. presidente nombró para la comisión especial de Caminos y Canales á los Sres. Florez Estrada, Villa, Torre Marín, Marín Tauste, Azaola, Serrallach, Peñafiel, Garelí y Alvarez Guerra; y levantó la sesion.

La diputacion de caridad del barrio de Niñas de la Paz de esta muy heróica villa de Madrid, presidida por el señor D. Casiano Gonzalez de Castro, censor de las escuelas gratuitas de la junta suprema de caridad, celebró en 30 de Julio último exámenes públicos de la de niños pobres de la misma, al cargo del profesor D. Manuel García de la Madrid.

Los niños, en número de 18 pobres y 4 pudientes, manifestaron los adelantamientos que habian hecho en la doctrina cristiana, primeras letras, aritmética, geografía y calografía, llamando entre otros la atencion de los espectadores el niño Josef Robles, de 10 años de edad, cuyos padres, por haberlo dedicado á la mendicidad desde sus mas tiernos años, lo presentaron en la escuela en un estado de absoluta ignorancia; este niño se halla ya con solos nueve meses de estudio casi tan adelantado como los demas en gramática, aritmética, geografía, calografía y catecismo político. En general se ha conocido en todos los niños el esmero con que el profesor de la expresada escuela se dedica á su enseñanza.

Continuacion de la lista tercera, comprensiva de fincas secularizadas que se administran por cuenta del Crédito público &c.

VALLADOLID.

Capellanía de D. Manuel Joaquin Zubiaurre y su muger.

Una casa, calle de Zúñiga, núm. 31.

PAMPLONA.

Capellanía de D. Antonio Bernal.

Una landa erial, de 2 robos, 8 almudes en el campo de Mosquera, jurisdiccion de Tudela.

Una casa sita en la parroquia de S. Jorge y calle del Cofrete.

Una casa sita en la parroquia de la Magdalena, callizo que sale al rio de Mediavilla.

Una viña de 17 robos, 4 almudes en la Rapa, jurisdiccion del lugar de Urzante.

Otra viña, en el campo de Salas, jurisdiccion del mismo, con porcion de plantado jóven, de 2 robos y 12 almudes.

Capellanías de Doña María Díaz de Jáuregui.

Una idem plantado jóven, de 6 años, de 8 robos, 13 almudes, en el campo de S. bados y Calchetas.

Otro plantado viña, de 8 robos, 6 almudes, en el citado campo de Salas.

Una landa erial en dos porciones llamadas las Tablas, de 5 robos, en las coronas de Tudela.

Una landa en dicho término, de 3 robos y 15 almudes.

Otra en dicho término y en el de Estupinana, de 5 robos y 4 almudes.

Otra de 4 robos en el campo de Mosquera.

Otra de 8 robos, 8 almudes en las Coronas.

Otra de 7 robos, 10 almudes en las Coronas bajas.

Otra de 2 robos, 11 almudes en Mosquera.

Una abejera deruida y sin bajos, llamada del Bollo, con 14 á 16 olivos muy débiles, sita en los montes de Cierzo de esta ciudad, y como 80 robos de tierra de pan traer, con una fuente manantial.

Capellanía de D. Juan Sanchez Barbas Albas.

Una pieza de 6 robos, 6 almudes en el Tablar alto de Tudela.

Otra de 3 robos en dicho campo.

Otra de 3 robos en el Tablar del medio.

Otra de 2 robos, 10 almudes en el Tablar alto.

Otra de 14 robos, 14 almudes en el campo de la Serena y camino de Corella.

Capellanía de D. Sancho Sanchez de Oteiza.

Una pieza de tierra blanca, de 6 robos, en el campo de Traslapuate, término de Giron.

Capellanía de Catalina Pascual.

Dos piezas juntas de 14 robos de tierra de pan traer en el campo de Traslapuate.

Capellanía de Domingo de Luna y Catalina Moretín.

Un olivar de 6 robos, 4 almudes en dicho campo, río Galocher, con 95 olivos.

Capellanía de D. Miguel Yana Remon.

Una pieza de 2 robos, 8 almudes en el Tablar de en medio de la Albea.

Capellanía de Margarita de Sesma.

Una pieza de 3 robos, 2 almudes en el campo de Mosquera.

Capellanía de D. Pedro Baynes.

Una casa sita en la calle de S. Miguel de Tudela.

Una pieza de tierra de pan traer, de 8 robos, 2 almudes, en el campo nuevo de Traslapuate.

Capellanía de D. Diego Allo y Todamartinez.

Una pieza de tierra de pan traer, de 3 robos, 11 almudes, en el campo de Rabosales.

Otra pieza de 6 robos en Mosquera.

Capellanía de Ana María Martinez.

Una casa sita en la parroquia de la Magdalena de Tudela.

Otra idem en idem de Sta. María y callizo de la Muerte.

Capellanía de Doña María Sanz Oliva.

Una viña de 11 robos, 2 almudes en el campo de Charza, jurisdiccion de Murchante.

Un olivar de 2 robos, 4 almudes en la huerta mayor del Fijo la Baraja.

ANUNCIOS.

Ordenanzas de la ilustre universidad y casa de contratacion de la M. N. y M. L. villa de Bilbao, aprobadas y confirmadas por las Magestades del Sr. D. Felipe y en 2 de Diciembre de 1737 y D. FERNANDO VII en 27 de Junio de 1814, con insercion de privilegios, y la provision de 9 de Julio de 1818, que contiene las alteraciones hechas á solicitud del mismo consulado y comercio sobre los núms. 3.º, 5.º, 8.º, 9.º, 16.º y 23.º del cap. 2.º, el núm. 16 del cap. 5.º, y los núms. 6.º y 7.º del capitulo 6.º; nueva edicion hecha con el mayor esmero: un tomo en folio. Se hallará en la librería de Hurtado á 56 rs. en pasta.

Carta quinta de D. Justo Balanza, en que se trata de los abusos que se cometen en los textos de los sermones, de la situacion de las religiosas y de los pretendientes. Se vende en la librería de Paz.

Principios de moral universal, ó manual de los deberes del hombre fundados en su naturaleza: traduccion del frances por D. M. L. G. Un tomito en 8.º Se hallará á 5 rs. en la librería de Calleja y en las principales ciudades de las provincias. De esta preciosa obrita, cuya lectura recomendamos mucho á los jóvenes, se han publicado otras dos traducciones diferentes, con títulos algo diversos, en la gaceta del 7 de Agosto último; pero la presente les lleva muy considerables ventajas, tanto por la inteligenca con que está hecha, como en su mejor impresion y mas barato precio.

Tratado de la potestad pontificia: un cuaderno en 8.º Se hallará á 4 rs. en las librerías de Quirós, Villa y Minutria.